

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS

APRUEBA ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMA ADULTO MAYOR

Huépil, 01 de Julio de 2019. -

DECRETO ALCALDICIO N º 2349 // 2019./

VISTOS

- a) Las facultades que me confieren la ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N ° 1 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3º de la Ley Nº19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Memo N°623 de fecha 01 de Julio de 2019, derivado de la Dirección de desarrollo comunitario, que solicita ampliar el contrato de prestación de servicios a Honorarios de doña Caren Yesenia Espinoza Paredes, desde el 01 de Julio de 2019 y hasta el 31 de Agosto de 2019, ambas fechas inclusive.
- d) El decreto alcaldicio N°306 de fecha 18 de Enero de 2019, que aprueba contrato de prestación de servicios a honorarios "Programa Del Adulto Mayor"
- e) El contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 18 de Enero de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Caren Espinoza Paredes
- f) El anexo al contrato de fecha 01 de Julio de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Caren Espinoza Paredes.

DECRETO:

1) APRUEBESE anexo a contrato de prestación de servicios a honorarios indicados en la letra f) de los vistos, como se detalla, por ser quien se adecua a los requerimientos estipulados por el municipio.

Caren Espinoza Paredes

C.I.: N

\$471.499.-brutos mensuales (01/07/2019 al 31/08/2019).

rograma del Adulto Mayor del

2) Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo presupuesto municipal 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE. ALIDAD OF

MUNICIPAL GUSTAVO PEREZ LARA SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

Secretaria Municipal

SECRETARIO

- Depto Adm. Finanzas
- Depto de partes.
- Archivo. JVJ/GPL/MWC/cac.









ANEXO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 01 de Julio	de 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación
Autónoma de Derecho Público, RUT Nº	representada por su Alcalde don Jaime Veloso
Jara, Cedula de Identidad N	ambos con domicilio en calle Diego Portales N°258 de Huépil,
	ia Espinoza Paredes, Cédula de Identidad Nacional Con
domicilio en	e ha convenido el siguiente contrato
de prestación de servicios:	,

PRIMERO: Las partes comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicios con fecha 18 de Enero de 2019, según las estipulaciones contenidas en tal acto.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera anterior, con respecto de la cláusula tercera ampliando el contrato desde el 01 de Julio de 2019 y hasta el 31 de Agosto de 2019, ambas fechas inclusive. Por la suma de \$471.499.-(Cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos), brutos mensuales, debiendo extender la prestadora la boleta electrónica de honorarios correspondiente. Además, la prestadora declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

TERCERO: La prestadora durante este periodo de contratación tendrá derecho a:

- 01 día de permiso, aprobado por Decreto Exento de Personal.
- 02 días de Vacaciones, durante el periodo de contratación, aprobado por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.

Para impetrar tal derecho, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

Además, tendrá derecho a las prestaciones sociales y de salud si el trabajador/a se encuentra cotizando en instituciones del sistema previsional y serán éstas quienes cancelarán la correspondiente remuneración. En caso contrario, el contratado no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados; según Ley N°21.133.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las demás cláusulas del contrato arriba mencionado.

CIENTO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en porter de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia

SLCALDE

para sus tribunales de justicia.

PRESTADORA